

General de Fomento de Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de enero de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 9 de enero de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo correspondiente a la empresa “Ferrallas y Cons. de Altura, S.L.”

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-15909 “FERRALLAS Y CONS. DE ALTURA, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia del que es titular la empresa FERRALLAS Y CONS. DE ALTURA, S.L.

RESULTANDO: Que con fecha 09/05/2000 la empresa FERRALLAS Y CONS. DE ALTURA, S.L. presenta solicitud de subvención por la contratación indefinida de trabajadores, acogiéndose a lo establecido en el Decreto 92/1996, de 4 de junio (D.O.E. de 13-06-96).

RESULTANDO: Que mediante escrito de esta Dirección General de fecha 03/11/2000 notificado el 20/04/2001, se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días nos remitan documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le(s) tendría por desistido en su petición y se procedería al archivo del mismo.

CONSIDERANDO: Que ha transcurrido el plazo establecido por el artículo 12 del Decreto 92/96, de 4 de junio, sin que hasta la fecha hayan remitido la totalidad de los documentos requeridos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas, y teniendo en cuenta la asignación de competencias de la Consejería de Trabajo que se produce por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E. n.º 16, de 10 de febrero)

RESUELVO

Declarar archivado el expediente número EF-15909 en base a lo

establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artículo 12 del Decreto 92/96, de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 18 de mayo de 2001. La Consejera de Trabajo, Fdo.: VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de enero de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 9 de enero de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo correspondiente a la empresa “García González, Pedro Pablo”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-14758 “GARCÍA GONZÁLEZ, PEDRO PABLO”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia del que es titular la empresa GARCÍA GONZÁLEZ, PEDRO PABLO.

RESULTANDO: Que con fecha 21/01/2000 la empresa GARCÍA GONZÁLEZ, PEDRO PABLO presenta solicitud de subvención por la

contratación indefinida de trabajadores, acogiéndose a lo establecido en el Decreto 92/1996, de 4 de junio (D.O.E. de 13-06-96).

RESULTANDO: Que mediante escrito de esta Dirección General de fecha 30/08/2000 notificado el 25/10/2000, se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días nos remitan documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le(s) tendría por desistido en su petición y se procedería al archivo del mismo.

CONSIDERANDO: Que ha transcurrido el plazo establecido por el artículo 12 del Decreto 92/96, de 4 de junio, sin que hasta la fecha hayan remitido la totalidad de los documentos requeridos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas, y teniendo en cuenta la asignación de competencias de la Consejería de Trabajo que se produce por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E. nº 16, de 10 de febrero).

RESUELVO

Declarar archivado el expediente número EF-14758 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artículo 12 del Decreto 92/96, de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida a 18 de mayo de 2001. La Consejera de Trabajo, Fdo.: VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de enero de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 9 de enero de 2002, sobre notificación de Resolución de revocación no autorizando el cambio de titularidad solicitado por la empresa "Sánchez María, Josefa y otros".

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-9723 "SÁNCHEZ MARÍA, JOSEFA Y OTROS", se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

Visto el expediente EF- 9723, instruido con motivo de la solicitud presentada con fecha 27 de octubre de 1998, por la empresa SÁNCHEZ MARÍA, JOSEFA Y OTROS a las ayudas para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores y en atención a los siguientes

HECHOS:

Primero: Mediante Resolución Individual de fecha 19 de mayo de 1999, aceptada formalmente por el interesado con fecha 3 de junio de 1999, se concede a la empresa solicitante una subvención de 1.430.000 ptas., por la contratación indefinida de los trabajadores RODRÍGUEZ CABALLERO, PEDRO y LEÓN DE SANTOS GUDIEL, ANTONIO, estableciéndose en dicha Resolución la obligación de la empresa de mantener, durante al menos cuatro años, una plantilla de 2 trabajadores fijos y una media anual de 0,8 trabajadores temporales.

Segundo: Con fecha 7 de junio de 1999, se remite escrito al expediente de referencia, mediante el cual se indica que la empresa beneficiaria ha cambiado de denominación, siendo el nombre de la misma M.S.I. EXTREMADURA, S.L., considerada dicha incidencia como un cambio de titularidad en el expediente administrativo, se le solicita a la interesada, mediante escrito de fecha 23 de junio de 1999, la documentación necesaria para autorizar la cesión de derechos. Examinada la documentación remitida por la empresa en contestación a dicho requerimiento, se le comunica, mediante escrito de fecha 31 de enero de 2000, que, a los efectos de continuar la tramitación del cambio de titularidad y de sustituir a los trabajadores subvencionados que causan baja, deberá remitir la documentación que se le indica en el citado escrito.

Tercero: Con fecha 12 de diciembre de 2000 se inicia el procedimiento para declarar la pérdida a la percepción de la subvención, por el incumplimiento por parte de la empresa beneficiaria de las condiciones general 1.3 y particular 2.1 de la Resolución individual de concesión y los artículos 14 y 7 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, al no remitirse la totalidad de la documentación requerida para aprobar el citado cambio de titularidad y justificar